

**SIGCMA**

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, la parte demandante reitera la solicitud de entrega de dineros a la parte demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 2340/ Rad. 023-2019-01010-00

En atención al informe que antecede, y revisados lo escritos allegados al expediente digital, se tiene que la parte demandante, reitera la solicitud de entrega de dineros a la parte demandada.

Es importante precisar, que a la parte demandante ya se le entregaron los dineros que le correspondían en el presente tramite, mediante auto de fecha 1130 del 10 de mayo de 2021, por lo anterior, no le corresponde presentar solicitudes correspondientes al demandado.

Por otro lado, mediante 1557 de fecha 25 de agosto de 2021, se ordenó la corrección y pago de los depósitos judiciales a la parte demandada HEYSER EDITH SANCHEZ DE RODRIGUEZ, igualmente el área de depósitos judiciales mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2021, le comunicó a la demandada la disponibilidad de cobro ante el Banco Agrario de Colombia.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: EN CUANTO AL PAGO de la parte demandada, estese a lo dispuesto en el correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI informa que el secuestro fue realizado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2345/ Rad. 025-2017-00469-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, hace devolución de despacho comisorio sin diligenciar; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la reproducción de los oficios de decomiso ordenados mediante auto 2219 de fecha 10 de octubre de 2017.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

POR SECRETARIA: ACTUALIZAR Y REMITIR vía correo electrónico a la parte demandante, los oficios de decomiso ordenados mediante auto 2219 de fecha 10 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a las
partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE OCTUBRE DE 2021**
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el BANCOLOMBIA S.A, informa que no ha sido posible dejar a nuestra disposición dineros retenidos al demandado INGENIEROS ELECTRICISTAS DEL VALLE S.A.S., e igualmente solicita el oficio de desembargo . Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2345/ Rad. 029-2019-00106-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que BANCOLOMBIA S.A., manifiesta la imposibilidad de transferir los dineros del aquí demandado INGENIEROS ELECTRICISTAS DEL VALLE S.A.S identificado con nit. 800.035.076-2 e igualmente solicita el oficio de desembargo.

Ahora bien, revisado el expediente se tiene que, el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto 9068 del 23 de noviembre de 2020, y las medidas decretadas sobre los demandados INGENIEROS ELECTRICISTAS DEL VALLE S.A.S., ECODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. y DIEGO ALEJANDRO VICTORIA LOPEZ, fueron levantadas en su totalidad mediante oficio CyN10/514/2021 de fecha 09 de abril de 2021.

Así las cosas, no es procedente que BANCOLOMBIA S.A., consigne dineros a ordenes de este despacho, pues como ya se advirtió el proceso se encuentra terminado.

Por otro lado, se ordenará remitir el oficio CyN10/514/2021 de fecha 09 de abril de 2021, que ordenó el levantamiento de la medida de embargo.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA LIBRESE OFICIO Y REMITASE con destino a BANCOLOMBIA S.A., lo resuelto en la parte motiva de esta providencia e igualmente anéxese el oficio CyN10/514/2021 de fecha 09 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No.2318/ Rad. 001-2019-00364-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P., se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto 1963 del 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, el BANCO PICHINCHA S.A., informa sobre devolución de oficio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2308/ Rad. 001-2019-00952-00

En atención al informe que antecede, el BANCO PICHINCHA S.A., informa sobre devolución de oficio, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del BANCO PICHINCHA S.A, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, informa que la solicitud de remanentes NO surte efectos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2312/ Rad. 001-2020-00107-00

En atención al informe que antecede, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, informa que la solicitud de remanentes NO surte efectos, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informa que el demandado no tiene vínculos con su entidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2308/ Rad. 002-2018-00703-00

En atención al informe que antecede, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informa que el demandado no tiene vínculos con su entidad, informa sobre levantamiento de medida, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, aporta liquidación de crédito para su aprobación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2324/ Rad. 004-2019-00069-00

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, presenta certificación del administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE GUADALUPE; de la revisión al documento aportado, se tiene que el memorialista solo allego la certificación expedida por el administrador del mencionado edificio sin adjuntar la liquidación de crédito; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la ley 675 de 2001; "**Artículo 48. Procedimiento ejecutivo**"; se requerirá para que allegue liquidación de crédito, en virtud de lo anterior, el Juzgado

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que aporte la liquidación de crédito ceñida a los valores del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante solicita reproducción del despacho comisorio No. 027 para la diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto de Sustanciación. No. 1791 / Rad. 006-2019-00003-00

De acuerdo con el informe que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la corrección del despacho comisorio No. 027, en el sentido de indicar que el demandante es ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA cesionario de FINESA.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA REPRODUCIR el despacho No. 027 para realice la diligencia de secuestro de forma del vehículo de placas DTN-733, propiedad de **CUBA DENTAL S.A.S** tal como se ordenó en el auto No. No. 2127 de fecha 11 de junio de 2019 y auto 1791 de fecha 23 de junio de 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que deberá ser librado con dirección a los JUECES DE COMISIONES CIVILES (REPARTO) y que el demandante es ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA cesionario de FINESA, representado legalmente por la DRA. DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ C.C 1.144.160.877 DE CALIT.P 296.614.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo del bien inmueble. Sírvase proveer Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2328/ Rad. 008-2017-00806-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo Catastral de los bienes inmuebles en este asunto, al cual ya se le corrió traslado, como quiera que en el término otorgado no se presentó objeciones por la contraparte, esta instancia procederá con la aprobación del avalúo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-739073; por el valor **M/CTE \$ 5.772.000.00.** de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-739073; por el valor **M/CTE \$ 5.772.000.00.** para efectos del remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE OCTUBRE DE 2021**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, el BANCO DE BOGOTA S.A., informa que el demandado no tiene vínculos con su entidad. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2324/ Rad. 011-2019-00738-00

En atención al informe que antecede, el BANCO DE BOGOTA S.A., informa que el demandado no tiene vínculos con su entidad, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del BANCO DE BOGOTA S.A, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial de la parte demandante solicitando link para acceder al expediente digital y pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2314/ Rad. 011-2019-00805-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte ejecutante solicita link para acceder al expediente digital; por ser procedente se accederá a lo solicitado.

Por otro lado, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso; de la revisión al expediente y el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que los dineros a favor del presente se encuentran consignados en la cuenta de (origen) JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual se solicitará su conversión, para su posterior pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA comuníquese al apoderado judicial de la parte demandante el link de acceso al expediente digital, de no ser posible lo anterior asígnesele cita para la revisión física del expediente.

SEGUNDO: OFICIAR AL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se sirva hacer la conversión de los depósitos judicial que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta de este despacho para posteriormente realizar el pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, el PAGADOR SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S, informa que el demandado no tiene vínculos con él demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2303/ Rad. 013-2019-00675-00

En atención al informe que antecede, el PAGADOR SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S, informa que el demandado no tiene vínculos con él demandado, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del PAGADOR SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE OCTUBRE DE 2021**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MAIRA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, la parte demandante reitera la solicitud de copias del expediente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2332/ Rad. 016-2014-00106-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante reitera la solicitud de copias del expediente.

Revisado el expediente, se tiene que lo solicitado por la parte actora ya fue resuelto, mediante auto No. 1870 del 21 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO mediante auto No. 1870 del 21 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARIA vía correo electrónico infórmele al apoderado judicial de la parte demandante, el número de folios del expediente y el valor del arancel a cancelar en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita colaboración con las respuestas de los embargos decretados por este despacho. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2324/ Rad. 017-2016-00478-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita información del expediente; razón por la cual el ordenará cita para que la parte ejecutante proceda con la revisión del expediente y solicite el trámite pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA asignar cita a la apoderada judicial de la parte demandante, para la revisión del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se le remitan los oficios ordenados mediante auto 1461 del 13 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2338/ Rad. 020-2019-00386-00

En atención al informe que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se le remitan los oficios ordenados mediante auto 1620 del 09 de julio de 2020; por ser procedente se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA ACTUALIZAR Y REMITIR los oficios ordenados mediante auto 1620 del 09 de julio de 2020, para que la parte demandante los diligencie.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, informa que la solicitud de remanentes, si surtió efectos legales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2326/ Rad. 021-2018-00483-00

En atención al informe que antecede, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, informa que la solicitud de remanentes, si surtió efectos legales, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informa sobre devolución de oficio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2300/ Rad. 023-2019-00349-00

En atención al informe que antecede, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informa sobre devolución de oficio, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se le remitan los oficios ordenados mediante auto 1461 del 13 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2306/ Rad. 024-2015-01028-00

En atención al informe que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se le remitan los oficios ordenados mediante auto 1461 del 13 de agosto de 2021; por ser procedente se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA remitir los oficios ordenados mediante auto 1461 del 13 de agosto de 2021, para que la parte demandante los diligencie.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, el BANCO CAJA SOCIAL S.A, informa que. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2316/ Rad. 027-2020-00223-00

En atención al informe que antecede, el BANCO CAJA SOCIAL S.A., informa que se registró la medida, informa sobre levantamiento de medida, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE OCTUBRE DE 2021**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial de liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2100/ Rad. 028-2019-00011-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P., se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante, solicito autorización para el retiro del desglose. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2320/ Rad. 023-2015-00118-00

En atención al informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se autorice ANGIE STEPHANIA MICOLTA LOAIZA C. C 1144078524 o a CHRISTIAN SARRIA MURCIA CC: 1.144.050.201 para el retiro del desglose.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE EN CUENTA LA AUTORIZACIÓN que hace el DR. FERNANDO PUERTA CASTRILLON, a los señores ANGIE STEPHANIA MICOLTA LOAIZA C.C. 1.144.078.524 y CHRISTIAN SARRIA MURCIA C.C. 1.144.050.201, para el retiro del desglose.

SEGUNDO: ASÍGNESELE CITA a los señores ANGIE STEPHANIA MICOLTA LOAIZA y CHRISTIAN SARRIA MURCIA, para el retiro del desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica_a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



Informe al Despacho del señor Juez: dentro del presente proceso, EL CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ informa sobre la aprobación del acuerdo de pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2310/ Rad. 034-2008-00874-00

En atención al informe que antecede, EL CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ informa sobre la aprobación del acuerdo de pago, información que será agregada para que obre y conste en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR EL escrito proveniente del EL CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al Pagador EMCALI para que informe. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 2334/ Rad. 035-2016-00687-00

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al Pagador de EMCALI, para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo del salario percibido por el demandado **TANIA VALENCIA NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.921.761, medida ordenada mediante auto 1623 de fecha 19 de agosto de 2014 y comunicada mediante oficio 2095 de fecha 19 de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador EMCALI, para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo de la pensión percibida por el demandado **TANIA VALENCIA NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.921.761, medida ordenada mediante auto 1623 de fecha 19 de agosto de 2014 y comunicada mediante oficio 2095 de fecha 19 de agosto de 2014. **Advirtiéndole de los poderes coercitivos del Juez señalados en el Art. 44 y 50 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2021
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17